

Concurso abreviado 483/2011-G

Sección V

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE PALMA DE
MALLORCA

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de la mercantil **GESTION INMOBILIARIA PROGILSA, S.A.** en los **Autos de Concurso Abreviado nº 483/2011-G** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta tercer informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha de apertura de la fase de liquidación.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Palma de Mallorca, a 11 de junio de 2.019.

NOMBRE	Firmado digitalmente
CABALLERO	por NOMBRE
OTAOLAURRUC	CABALLERO
HI ANTONIO	OTAOLAURRUCHI
MIGUEL - NIF	ANTONIO MIGUEL -
52326677K	NIF 52326677K
	Fecha: 2019.06.11
	12:14:43 +02'00'

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.-INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido precepto, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

Mediante Auto de 4 de febrero del 2015, este Juzgado aprobó el preceptivo Plan de Liquidación de los bienes y derechos de la concursada; a continuación, se enuncian las actuaciones acontecidas desde el último informe trimestral.

PRIMERO.- Como ya expusimos con anterioridad, mediante Auto de homologación de fecha 27/01/2016, era aprobado el acuerdo transaccional alcanzado entre la mercantil, CASAS Y SUELOS DE IBIZA S.L., y, GESTION INMOBILIARIA PROGILSA S.A., acordándose la reintegración en la masa activa del concurso de las **71 fincas** que fueran propiedad de la concursada.

Pese a que se han recibido ofertas por las mismas, en particular, por SOLUCIONES SOSTENIBLES DE VANGUARDIA, S.L. el total de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (51.500,00€), y OLIVE VILLE CAPITAL, S.L. por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00€), según pusimos de manifiesto al Juzgado en fecha 10 de julio de 2.018, tras la apertura de plicas ante el Notario José María Florit de carranza el 18 de junio de 2.018, hemos de referir que resulta imposible liquidar las fincas toda vez que la entidad, CASAS Y SUELOS DE IBIZA S.L., no ha cumplido la obligación de cancelar los embargos y cargas que sobre las mismas pesan sin que sea posible instar dicha cancelación a este Juzgado.

Como consecuencia de ello, las fincas actualmente carecen de valor realizable, pues dichas cargas **no están constituidas a favor de créditos concursales (de la concursada)**, y por tanto solicitar su levantamiento al Juzgado de lo Mercantil según lo establecido en la Ley Concursal resulta improcedente.

SEGUNDO.- Respecto a las fincas 36.466, 37.446 y 39.636, 36.467, 37.446, 37.447, y 38.395, ya fueron adjudicadas por la cantidad de *VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00€)* el 26 de septiembre del pasado año, y levantadas sus cargas el día 08 de enero de 2.019, mediante Auto dictado por este mismo Juzgado.

TERCERO.- En lo respectivo a la devolución de las cantidades detraídas de la masa activa de la concursada por la Agencia Tributaria de forma improcedente, como consecuencia del expediente de inspección del cuarto trimestre del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2.016 (4T IVA 2016), hemos de exponer lo siguiente:

- Se presentó escrito por esta administración concursal, en fecha 04/05/2018, interesando la devolución de las cantidades consignadas ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Ibiza, por lo que recientemente hemos tenido conocimiento de la reintegración en la cuenta bancaria de la concursada por importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00€), a resultas del embargo trabado en su día en los Autos de Ejecución de Títulos Judiciales 1297/2009 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Ibiza.
- Igualmente, por el Ayuntamiento de Ibiza se procedió al embargo de 21.522,22 €. Tras presentar escrito el pasado 04 de mayo de 2.018 y no habiendo recibido contestación al respecto, hemos solicitado nuevamente la devolución de las cantidades embargadas, mediante escrito enviado por carta certificada a dicho organismo el día 16 de mayo de 2.019. En su virtud, nos encontramos haciendo las gestiones oportunas para recuperar dicho importe en la cuenta de la concursada.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

A la fecha de cierre de este informe, que le conste a esta administración, no existen créditos contra la masa pendientes de pago.

En Palma de Mallorca, a 11 de junio de 2.019.

NOMBRE CABALLERO
OTAOLAURRUCHI
ANTONIO MIGUEL -
NIF 52326677K

Firmado digitalmente por
NOMBRE CABALLERO
OTAOLAURRUCHI ANTONIO
MIGUEL - NIF 52326677K
Fecha: 2019.06.11 12:16:01
+02'00'